



VICTOR VALLEY UNION HIGH SCHOOL DISTRICT
16350 MOJAVE DRIVE VICTORVILLE, CALIFORNIA 92395-3655 TELEPHONE (760) 955-3200

RON WILLIAMS, SUPERINTENDENTE

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN Y ANTI HOSTIGAMIENTO

Personal

La junta directiva y la administración del distrito se comprometen a mantener un ambiente educativo que esté libre de acoso. El distrito prohíbe el acoso de cualquier tipo, incluyendo el acoso basado en el sexo, a cualquier estudiante por otro estudiante y empleado u otra persona, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. El distrito prohíbe la conducta o acciones vengativas en contra de cualquier persona que se queje, testifique, asista o de otra manera participe en el proceso de queja establecido con esta política. Es la posición de este distrito que el acoso sexual es ilegal y no se tolerará.

La Junta directiva se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo positivo donde los empleados y solicitantes de empleo tengan la certeza de tener oportunidades y acceso equitativo y que estén libres de acoso. La junta prohíbe a los empleados del distrito discriminar o acosar a cualquier otro empleado del distrito o solicitante de empleo basándose en la raza real o percibida de la persona, credo religioso, color, origen nacional, ascendencia, edad, estado civil, embarazo, incapacidad física o mental, condición médica, información genética, estado de veteranía, genero, identificación de género, expresión de género, sexo u orientación sexual.

La política refleja las disposiciones de la ley de empleo y vivienda justa de California (FEHA, por sus siglas en inglés), que prohíbe a los empleadores discriminar a los empleados y solicitantes de empleo bajo las bases de su raza real o percibida, color, ascendencia, origen nacional, edad, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, credo religioso, incapacidad física o mental, condición médica, estado civil o información genética. Todas estas protecciones también están previstas bajo varias provisiones de la ley federal, incluyendo el título VI de la ley de los derechos civiles de 1964, título VII de la ley de derechos civiles de 1964, Título IX de las enmiendas de Educación de 1972, ley para los estadounidenses con discapacidades, sección 504 de ley de rehabilitación de 1973 y la ley de no discriminación de la información genética.

La discriminación prohibida consiste en tomar cualquier acción de empleo adversa en contra una persona, incluyendo el termino o la negación de la promoción, asignación de trabajo o formación, o en discriminar a la persona en compensación, términos, condiciones u otros privilegios de empleo basándose en cualquiera de las categorías de discriminación prohibidas enumeran anteriormente.

La prohibición contra la discriminación basada en el credo religioso de un empleado o solicitud de trabajo, incluye cualquier discriminación basada en la vestimenta religiosa de la persona o prácticas de cuidado personal o de cualquier conflicto entre las creencias religiosas de la persona, observancia o práctica y un requisito de empleo. La prohibición contra la discriminación basada en el sexo de un empleado o solicitante de trabajo deberá incluir cualquier discriminación basada en el embarazo de la persona, el parto, la lactancia materna o cualquier condición médica relacionada.

Acoso consiste en cualquier conducta verbal, visual o física no deseada basada en cualquiera de las categorías prohibidas de discriminación enumeradas anteriormente y que es tan grave o penetrante que afecte de manera adversa las oportunidades de empleo de un individuo, tenga el propósito o efecto de interferir de manera irrazonable con el desempeño laboral del individuo o cree un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

La Junta directiva también prohíbe represalias contra cualquier empleado del distrito o solicitante de empleo que se queje, testifique, asista o de cualquier forma participe en los procedimientos de quejas del distrito.

Cualquier empleado del distrito que participe en discriminación prohibida, acoso o en represalias o que ayude, instigue, incite, obligue o fuerce a otro para participar o intentar participar en tal comportamiento que viole esta política, se sujetará desde medidas disciplinarias hasta incluir un despido.

Cualquier supervisor o empleado de la gerencia que observe o tenga conocimiento de un incidente de discriminación prohibida o acoso, deberá reportar el incidente al(a) coordinador(a) o al superintendente tan pronto como sea posible después del incidente. Se alienta a todos los demás empleados, a que reporten estos incidentes a su supervisor inmediatamente.

Cualquier empleado o solicitante de trabajo que crea que ha sido o está siendo discriminado(a) o acosado(a) en violación de la política del distrito, según corresponda, debe de dirigirse inmediatamente a su supervisor, a el / la coordinador(a) o con el superintendente quien aconsejará al empleado o solicitante acerca de los procedimientos del distrito para presentar, investigar y resolver cualquier denuncia.

La posición siguiente esta designada como coordinador(a) para la no discriminación laboral:

Asistente del Superintendente – Recursos Humanos
Victor Valley Union High School District
16350 Mojave Drive
Victorville, CA 92395
(760) 955-3201